

Revista

de

Ciencias Económicas

Publicación mensual del Centro Estudiantes de Ciencias Económicas

Director:

Luciano Carrouché

Administrador:

Miguel G. Di Ció

Secretario de Redacción:

Italo Luis Grassi

Redactores:

**Mario V. Ponisio - Mauricio E. Greffier - Agustín A. Forné
Jacobó Waisman - Dívico A. A. Fürnkorn - Luis Marforio**

Año III

Diciembre de 1915

Núm. 30



DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
1835 - CALLE CHARCAS - 1835
BUENOS AIRES

La valuación de los bienes en los inventarios de las sociedades anónimas

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. LOS INVENTARIOS.—III. LAS PARTIDAS DEL ACTIVO REAL.—IV. LAS DEL PASIVO REAL.—V. LAS DEL ACTIVO Y PASIVO FICTICIOS.—VI. CONCLUSIONES.

I

El señor ministro de justicia e instrucción pública de la nación, dictó hace pocos meses (1) una resolución encomendando a la inspección general de justicia proyecte:

a) los principios a que han de ajustarse los balances de las sociedades anónimas que deban publicarse mensual o trimestralmente;

b) las reformas que deba sufrir el régimen de las sociedades por acciones en nuestra legislación; y

c) las reglas de evaluación de los bienes en los inventarios.

Hemos tratado el primer punto en un artículo anterior (2), en el que bosquejábamos también la función de los síndicos. El segundo punto debe ser objeto de estudios más extensos y de personas más autorizadas. Hablaremos del tercero, desde un punto de vista eminentemente práctico, dejando de lado las discusiones teóricas, que pueden ser materia de otro trabajo.

Ya hemos dicho que tanto las opiniones de los tratadistas como las legislaciones difieren en lo referente a dictar normas de valuación para las partidas del inventario. Fijan principios

(1) 8 de octubre de 1915.

(2) "Los balances de las sociedades anónimas. Su publicación y contralor". "Revista de Ciencias Económicas" N.º 28.

de valoración entre otros, los códigos alemán (3), suizo (4), húngaro (5), japonés, noruego, etc.

Nosotros nos hemos pronunciado partidarios de este sistema, con Segovia (6). El señor ministro al pedir a la inspección general de justicia la enumeración de esas normas, ha seguido la misma tendencia.

Como contribución al estudio de esta materia, escribimos estas líneas. Nos referiremos a las partidas del activo y pasivo de las sociedades anónimas, y lo que de ellas diremos es, en gran parte aplicable a las de todo inventario.

II

Según el momento a que se refieran y el fin a que responda su confección, los inventarios pueden ser de tres especies:

a) inventarios normales o anuales, que podríamos llamar integrales, que se confeccionan periódicamente, para determinar la situación de la hacienda, distribuir utilidades, etc. ;

b) inventarios de liquidación, confeccionados en mira de la realización de los bienes que constituyen el activo y la distribución de su producido entre los que tengan derechos a ellos ; y

c) inventarios especiales, como los judiciales, que pueden ser revestidos de formalidades que no requieren los otros.

Los inventarios normales contienen íntegramente todos los datos que pueden contribuir a determinar exactamente la situación de un patrimonio y las relaciones jurídicas y de hecho creadas por su movimiento continuo.

A estos debemos referirnos en el curso de este estudio. En las sociedades anónimas tienen por objeto.

1.º fijar la situación económica y financiera de la sociedad ;

2.º determinar las utilidades o pérdidas sufridas en el ejercicio ;

3.º servir de base para la distribución de las utilidades ;

4.º para fijar la prima con que deban emitirse nuevas acciones ;

(3) Art. 261 del código de comercio.

(4) Art. 656 del código federal de las obligaciones.

(5) Art. 189 del código de comercio.

(6) Nota 1330 de su "Exposición y crítica del nuevo código de comercio argentino".

5.º fijar la parte de capital social que corresponde a cada accionista; y especialmente, a los que deben separarse de la sociedad (art. 354 del código de comercio);

6.º la determinación del monto del capital que debe figurar en el prospecto en caso de emisión de debentures (art. 29 de la ley respectiva);

7.º la determinación de los extremos del artículo 369 del código de comercio.

Siendo tantos y tan importantes los objetos de los inventarios, explícate la necesidad de tener en su confección una serie de precauciones tendientes a hacerlos verdaderos, de donde emergen las disposiciones de las leyes recordadas que fijan normas de valuación.

Entremos, pues, al estudio de estos criterios de acuerdo con el plan que nos hemos trazado, en el cual sigo la clasificación de las partidas del balance, de De Gregorio, por ser a mi juicio la más clara y comprensible (7).

III

En las *partidas del activo real* pueden distinguirse a los fines de la valuación dos clases de bienes: (8).

a) los que dan lugar a un cambio frecuente, siendo posible conocer su precio corriente, y

b) aquellos que no teniendo precio corriente en el mercado, puede éste determinarse por la renta que producen.

El índice de avalúo para los primeros, debe ser el precio corriente, cuando éste sea inferior al de compra o producción. Para hallar el de los segundos debe capitalizarse la renta.

Creemos que en las sociedades por acciones debe tomarse para los valores que tienen cotización bursátil, el precio corriente, siempre que éste sea inferior al de adquisición o producción. El inventario debe reflejar el estado al día en que se confecciona. Esta regla general que nos conduciría a la aplicación del precio del día en todos los casos, debe sufrir excepciones muy serias que la modifican, en los organismos cuyos balances estamos estudiando, porque ellos no tienen, como en el caso del comerciante solo o de las sociedades colectivas, por fin casi único conocer su situación patrimonial, sino otros muy

(7) A. de Gregorio. "I bilanci delle società anonime".

(8) G. Massa. "Trattato completo di ragioneria", vol. III.

diversos que hemos enumerado. Este sistema es el seguido por los códigos alemán y suizo.

Opinamos también que es conveniente no tomar el *precio corriente del día*, sino el precio medio en un determinado espacio de tiempo, que no debe ser ni muy largo, porque falsearía la cotización corriente de la época del inventario, ni muy corto porque contrarrestaría las ventajas del sistema, que son las de corregir fluctuaciones súbitas de un día para otro, que acarrearían exageraciones en más o en menos, en la valoración y en consecuencia en los resultados del balance (9).

Con estos principios — naturalmente no inflexibles ni rígidos — vamos a estudiar cada uno de los rubros del activo real.

a) **Dinero.** La moneda que tenga cambio legal, suele figurar, como cualquier otra mercancía que tenga cotización en las bolsas o mercados, con esta cotización.

b) **Mercaderías y productos.** Debe sujetarse la valuación de estos géneros a la regla general; precio medio corriente, o valor de producción o adquisición según el caso.

c) **Títulos de renta, acciones de sociedades.** Igual principio que las del grupo *b*. Lavéleye ha propuesto para los títulos en general el método de “valores razonados”. Consiste en analizar en cada caso la situación económica de la sociedad o entidad emisora. Graves objeciones de índole práctica se hacen a este sistema teóricamente lógico.

d) **Muebles y útiles, maquinarias, herramientas, instalaciones.** Los bienes de este grupo suelen valorarse con el precio de adquisición deduciéndose anualmente un tanto por ciento de depreciación por uso y deterioro. Es la forma más práctica, teniendo en cuenta que son materiales no destinados al comercio. Para la depreciación pueden usarse tres métodos:

establecer al adquirirlos su duración presunta y fijar la cuota de depreciación dividiendo su coste por el número de ejercicios que se presume durarán en uso (cuota fija sobre la cantidad inicial);

fijar un tanto por ciento de desvalorización con anualidades progresivas en razón de un tanto por ciento anual. Con-

(9) Dejo de lado, las discusiones sobre si debe figurar en los inventarios el precio corriente o el precio de compra. La cuestión no interesa directamente a los inventarios de las sociedades anónimas. El que desee puede consultar a F. Besta “La ragioneria”, quien ilustra el capítulo con numerosas citas de valer.

siste éste, en hallar la anualidad constante y el interés sobre dicho residuo. En la misma forma se encuentran las demás cuotas. Con este procedimiento las cuotas de amortización son crecientes y resultan más lógicas que las cuotas fijas y decrecientes. (10).

Según los casos puede preferirse uno u otro sistema. En general el último.

e) Derechos y acciones. Deben valuarse al precio de compra si no tienen cotización de mercado, lo que sucede casi siempre.

f) Patentes de invención. Marcas de fábrica. Deben, por su naturaleza, figurar en el activo por los gastos efectuados para su registro o adquisición, según el caso.

Las patentes de invención deben depreciarse por cuotas fijas sobre la cantidad gastada, pues, por nuestra ley ellas tienen un término preestablecido, después del cual pasan al dominio público.

Las marcas de fábrica en cambio, pueden conservar el importe inicial, pues si bien pueden valorizarse por razones comerciales, por las que ya dijimos respecto de las sociedades por acciones, es prudente no elevarlo. Si pereciera su valor — caso de no acreditarse la marca — debe desaparecer del balance.

g) Saldos deudores en cuenta. Los saldos en cuenta deben figurar por su valor cobrable; es decir, separando aquellos que ya se sabe que no podrán realizarse en todo o en parte. Este principio general en contabilidad, está consagrado por el código suizo. La clasificación de los créditos no es fácil y se presta generalmente a abusos, pero debe reprimirse en absoluto el de conservar en el activo aquellos cuya efectividad ha dejado de ser incierta, conociéndose irrealizable. Del mismo modo, si el importe de los créditos dudosos no puede determinarse con exactitud, puede sin embargo, ser fijado con aproximación suficiente por quienes conocen la clientela.

h) Obligaciones a cobrar. Bajo esta designación se comprenden todos los documentos representativos de créditos. En cuanto a su valor de realización puede estarse a lo dicho en el párrafo anterior.

Cuando los vencimientos no son muy cercanos, debe asentarse en el pasivo una partida de corrección de cuya valuación

(10) R. La Barbera. "Le società commerciali".

hablaremos al tratar de las que componen el activo y pasivo ficticios (letra g, capítulo V).

i) Bienes inmuebles. Por dos procedimientos puede llegarse a la valuación de los bienes raíces:

por estimación empírica; y por
el llamado de estimación analítica.

La estimación empírica suele hacerse generalmente por la comparación con otros bienes análogos situados en el mismo punto y de los que se conoce el valor.

La valuación analítica se efectúa tomando en cuenta (analizando, de aquí el nombre) las rentas que el bien produce, previa deducción de todos los gastos que el mismo ocasiona.

La renta bruta se conoce mediante la producción de frutos que el bien raíz rinde anualmente, tomando naturalmente, la producción media de varios años, si es administrado por la misma empresa, o por los alquileres en caso de ser arrendado o por lo que comúnmente llamamos entre nosotros simplemente renta, cuando se da al tanto por ciento de la producción.

De la renta bruta es menester deducir como queda dicho, los gastos, que suelen ser:

anualidad correspondiente a reparaciones;

interés del capital;

gastos de administración; y

todos los gastos de la explotación no comprendidos ya en los productos.

Hechas estas deducciones se obtiene la renta neta, que, capitalizada a una tasa conveniente nos da el valor del bien considerado, teniendo presente que

$$C = \frac{100 \times I}{R}$$

siendo C, capital, el valor del bien; I, interés, la renta neta y R, razón, el tanto por ciento o tasa.

La determinación de la tasa es esencial en el problema de la valuación; en efecto, una tasa elevada nos daría una valuación pequeña y al contrario, con una tasa baja nos resultaría una valuación exagerada. La tasa debe tomarse de acuerdo con la que se hayan efectuado las transacciones de los últimos años.

j) Accionistas. El saldo representa lo que los suscriptores de acciones adeudan por cuotas no cobradas. Debe entrar en el activo porque siempre se les supone un valor efectivo.

k) Hipotecas activas. Estas hipotecas deben figurar en

el activo con las sumas por las que se hayan contratado, pues siempre es presumible su realización íntegra, salvo el caso de malos negocios evidentes. Si cualquier causa hiciera conocer la no posibilidad de reembolsar completamente los dineros dados en hipotecas, éstas deben figurar con su primer valor, deducida la parte perdida.

Conviene separar en subpartidas las hipotecas según que sean de primero o de otro grado, pues esta separación ilustra sobre la efectividad del cobro y en consecuencia del valor del rubro.

l) Intereses vencidos. Cuando proceden de cuentas corrientes, han debido ser incorporados a las cuentas respectivas y nada hay que decir de ellos. Cuando son intereses hipotecarios deben ser inscriptos en el activo en rubro especial. Su valuación no deja lugar a dudas, pues el tipo del interés es siempre conocido. Podría incorporarse al rubro anterior, cosa que no debe aconsejarse por perjudicar la claridad.

m) Partidas reales de terceros. Un balance integral debe contener las partidas que representen propiedad de terceros, de la que no haya traspaso de dominio a favor de la sociedad, y que entran en su activo por depósitos efectuados por sus verdaderos dueños, ya sea en caución, a guarda, para su cobro o en depósito de garantía.

Las tres primeras de estas operaciones son muy comunes en las instituciones bancarias; la segunda en las barracas y mercados, la tercera en las administraciones públicas.

Diversos bienes pueden constituir la caución, pero sólo en casos que ellas sean muy numerosas me parece que podría esta cuenta subdividirse. En general deben evaluarse en su cotización corriente, pues no tienen para la hacienda precio de adquisición. El problema de la valuación no es de importancia en este caso, aunque pueda serlo excepcionalmente en el de perención, pérdida, etc. de la cosa tenida en prenda, pues como es sabido, es obligación del acreedor restituir la misma cosa a su dueño, después que haya cobrado su crédito. En cambio es de importancia, no omitir en el activo la partida que representa la suma de los valores tenidos en caución, pues si bien es cierto que idéntica suma debe figurar en el pasivo no alterándose así la diferencia entre debe y haber, también lo es que ella da a conocer hasta dónde está garantida la percepción de los créditos que aparecen en otros rubros. Repetimos que no siempre se registran en los balances estas partidas, lo que perjudica la comprensión de las operaciones.

Cuando la caución es dada en títulos de la deuda pública, acciones de compañías o papeles de comercio, puede inscribirse con el valor nominal de estos documentos.

Lo que dejamos expuesto puede aplicarse a la valoración de las cosas recibidas en depósito. Puede en algunos casos ser conveniente dividir el rubro de acuerdo a lo dispuesto por la ley: depósitos voluntarios regulares, depósitos voluntarios irregulares y depósitos forzosos u obligatorios.

Los regulares, llamados depósitos en custodia o a guarda, son para el estudio que nos ocupa, idénticos a la prenda. Los irregulares exigen valuación previa, pues, pudiéndose devolver su equivalente, no es necesario que en un momento dado, que podría ser el del balance, existan efectivamente las cosas tomadas en depósito. Estos participan más bien del carácter de existencias propias de la hacienda, debiendo encontrar las reglas de valuación en la letra pertinente.

Nuestras instituciones más importantes omiten con frecuencia las partidas correspondientes a estos depósitos y a las prendas. El Banco de la Nación Argentina no las presenta en su balance a pesar de su cuantía, al menos de manera suficientemente clara, para deducir su existencia.

¿Qué diremos de importantes sociedades cuyo principal o único comercio es el depósito (barraqueros), y que no registran en sus balances, asientos por los valores que en el momento del inventario están en su poder? (II).

En las reparticiones públicas es de práctica exigir como garantía del cumplimiento de los contratos celebrados con particulares, el depósito de cierta cantidad antes de comenzar la ejecución del contrato y aun antes de adjudicar la licitación. En este caso y los análogos que pueden presentarse, es de rigor contabilizar estas operaciones, pues la contabilización tiene, además de los ya indicados, el fin primordial del contralor administrativo. La no incorporación a la contabilidad de estas

(II) Tal es el caso, por ejemplo, del Mercado Central de Frutos de Buenos Aires, sociedad anónima con un capital de \$ 3.000.000 0/s y con obligaciones por \$ 516.600 0/s, en cuyos balances, es inútil buscar estas partidas que suman millones. Al estudiar sus inventarios nótase la laguna de la omisión del monto de los créditos de dominio que adeuda la sociedad, los más cuantiosos, siendo el negocio de la empresa, precisamente, el depósito de frutos del país. (Los datos son tomados del último balance, de junio 30 de 1915).

partidas, puede dar lugar a abusos de los cuales podrían darse ejemplos tomados de nuestra historia administrativa.

Más simple, por su misma naturaleza es la valuación de las partidas del pasivo: ellas son generalmente de monto conocido y sólo en situaciones especiales pueden sufrir modificaciones.

a) **Efectos a pagar.** Con todas sus subdivisiones (pagarés, vales, letras, etc.) deben valuarse por su valor escrito. Cuando el vencimiento no es cercano, debe ponerse en el activo una partida de corrección por la diferencia entre el valor nominal y el actual de los documentos.

b) **Saldos acreedores en cuenta.** Los saldos en cuenta pueden ser de diversa naturaleza: en cuenta corriente, por depósito a plazo fijo o en caja de ahorros. Estas divisiones son comunes en las instituciones bancarias.

Para todos estos depósitos deben tomarse las sumas debidas en cada caso, comprendiéndose en ellas los intereses vencidos. Como no siempre coincide la fecha del balance con aquellas en que los réditos vencen, es necesario para no alterar los importes de los saldos, poner en el activo una partida de corrección por el monto de los intereses calculados a la fecha del inventario. Lo mismo debe hacerse por todos los intereses o descuentos ya cobrados o pagados, cuando pertenecen a varios ejercicios.

Es necesario separar en los balances las diversas categorías de débitos, pues, englobarlos en una sola partida, es dificultar el estudio de la situación financiera de la institución. En efecto, es muy distinta la de una sociedad cuyos débitos fueran todos exigibles de inmediato, a la de otra que los tuviera todos a plazos fijos, por ejemplo, y aun dentro de una misma empresa, es conveniente conocer la proporción entre ambas categorías.

c) **Hipotecas pasivas.** Para su valuación no hay dificultad alguna; deben entrar por su monto, lo mismo que los

d) **Intereses hipotecarios vencidos;** aunque éstos pueden incorporarse al rubro anterior, como dijimos al considerar los activos, conviene, no obstante, separarlos.

e) **Debentures u obligaciones.** Creemos que los empréstitos que contrae la sociedad deben figurar en el pasivo por su valor nominal íntegro, pues él, y no otro, representa la deuda social.

Es sabido que las sociedades que necesitan fondos, suelen recurrir a la emisión de obligaciones, con preferencia a la de

nuevas acciones sociales. Hay generalmente en esto un interés económico, pues es fácil, para empresas que dan buenos dividendos, conseguir capitales a bajo tipo de interés, conservando así el reparto de utilidades crecidas a sus accionistas.

Ahora bien, según el interés ofrecido y la mayor o menor seguridad del pago, la emisión puede hacerse sobre la par, a la par y con pérdida o bajo la par.

En el segundo caso — el menos frecuente — nada hay dudoso: debe asentarse en el pasivo el valor nominal del empréstito. Ahora, en el primero y en el tercero se presenta la cuestión de si el beneficio o la pérdida total deben entrar íntegramente en el ejercicio, en que se ultima el empréstito, o si, como parece más lógico y prudente, debe ser repartido entre los diversos ejercicios en que deben ser reembolsadas las obligaciones. En favor de la primera solución sólo puede aducirse una razón de hecho: si contraemos deudas por \$ 100.000, debemos hacer figurar en el pasivo esa suma, pero si entran únicamente \$ 80.000 y éstos deben entrar en el activo, es natural que la diferencia de \$ 20.000, representa una pérdida que debe sufrir el ejercicio. Lo mismo sería si por los \$ 100.000 nominales recibiéramos \$ 120.000 efectivos, la diferencia representaría, siendo un exceso del activo sobre el pasivo, una ganancia en favor del ejercicio.

Este criterio es rebatido con las siguientes consideraciones: es fuera de toda duda que si el tipo corriente del interés es el 8 0/0 y ofrecemos el 10 0/0, conseguiremos negociar nuestras obligaciones a un precio superior al nominal, que reduzca el interés al tipo efectivo del 8 0/0. De igual manera, ofreciendo un interés bajo, el 5 0/0, por ejemplo, nuestras obligaciones serán vendidas a un precio inferior. Para un debenture de \$ 100 de valor nominal recibiríamos en los supuestos, \$ 125 y \$ 62.50, respectivamente.

Ahora si conseguimos \$ 25 más en el primer caso, deben considerarse como un anticipo que los acreedores nos hacen sobre el monto de los intereses que debemos pagarles, y si nos dan \$ 37.50 menos en el segundo, debemos considerarlos como un anticipo que nosotros hacemos a cuenta de los intereses, pues en lugar de abonar el 8 abonaremos sólo el 5 0/0 en lo sucesivo.

Por estas consideraciones opino que en todo caso debemos poner en el pasivo el monto nominal de las obligaciones emitidas, pero con partidas de corrección donde corresponda, por la diferencia de agio con que hayan sido colocadas. Estas

partidas de corrección tienen por objeto la amortización por cuotas iguales en todos los ejercicios en que deban reembolsarse las obligaciones y pagarse sus intereses.

f) **Partidas reales de terceros.** Remitimos al lector a lo dicho en la letra *m* del capítulo anterior, pues las cuentas incluidas en esta categoría: depositantes en caución, depositantes en custodia, depositantes en garantía, no son sino contrapartidas de las correspondientes del activo.

V

Debemos considerar ahora las partidas que constituyen el activo y el pasivo ficticios, o ideales. Recuérdese que el activo ficticio está compuesto por partidas rectificativas del pasivo, o partidas que sirven para regular la distribución de las utilidades entre los varios ejercicios, o finalmente, por partidas balanceadoras del activo en el caso de que éste fuera menor que el pasivo.

El pasivo ficticio o ideal comprende: el capital y las reservas, las partidas rectificativas del activo y las partidas balanceadoras (utilidades).

Estudiemos cada rubro:

a) **Acciones.** Figura esta cuenta en el activo con la suma total del importe de las acciones no suscriptas, siendo en realidad una partida de corrección al capital social, que aparece en el pasivo por su importe nominal o autorizado.

b) **Fondos de reserva y previsión.** Son siempre valores conocidos y para su formación hay disposiciones legales y reglamentarias. Constituyen también partidas rectificativas del capital social, pues en realidad estos fondos no son sino acumulaciones a aquél.

c) **Reservas matemáticas.** En las compañías de seguros es de rigor asentar en sus balances las llamadas reservas matemáticas, que constituyen la diferencia entre los compromisos de la compañía y los de los asegurados, o en otros términos, el valor actual de todas las pólizas en vigor emitidas por la empresa. Su determinación no da lugar a dudas sino a cálculos matemáticos familiares a los actuarios y relativamente sencillos.

Son partidas de suma importancia en esta clase de sociedades y algunas legislaciones han determinado la forma de calcular e invertir estas reservas.

d) Pérdidas y ganancias. El saldo de esta cuenta que resume la gestión económica del ejercicio, puede excepcionalmente figurar en el activo, en el caso que hubiera pérdidas y no haya fondos de reservas suficientes para cubrirlas. Generalmente o no hay saldo, cuando las pérdidas son inferiores a los fondos de reserva o de previsión, o figura en el pasivo, caso de haber utilidades. Entonces aparece como partida balanceadora, para desaparecer inmediatamente después de la resolución de la asamblea general de accionistas en lo que se refiere a distribución de utilidades. El saldo de esta cuenta que entra en el balance, surge de la comparación entre las utilidades y las pérdidas y ganancias, que es uno de los documentos que deben presentarse a la asamblea de accionistas.

e) Acciones reembolsadas o reintegradas. Puede figurar en los balances de las sociedades que autorizan la operación en determinados casos, esta partida de corrección, cuyo monto está determinado por su saldo.

f) Primas y pérdidas en la emisión de acciones y obligaciones. Remito al lector a lo dicho en el párrafo *e* del capítulo anterior, que trata de debentures.

g) Intereses. Las sociedades que se dedican al comercio bancario cargan o abonan a las subdivisiones de esta cuenta todo el interés percibido o pagado en el momento mismo de la operación. Ahora bien, puede suceder y acontece casi siempre que esos intereses no corresponden a un solo ejercicio, sino a varios. En este caso es lógico no hacer pesar sobre el ejercicio a que corresponde el balance toda la pérdida resultante del pago de intereses, o beneficiarlo con el monto total de los cobrados. A este efecto deben ponerse partidas rectificativas, cuyos valores están determinados con exactitud por el cálculo de los intereses computables a otros ejercicios.

No siempre suelen verse estas partidas en los balances de nuestras casas bancarias. Cuando he hablado con algunos gerentes criticando la omisión, han tratado de justificarla por la compensación que se establece entre un ejercicio y otro. No creo deber esforzarme en demostrar la falacia del argumento, pues si bien en ejercicios normales y supuesto el mismo movimiento en los negocios puede ocurrir la compensación, también es cierto que ello no es lo corriente, habiendo además razones legales que fácilmente se alcanzan. Aun en el hecho; ¿no es cierto que los accionistas del último, así como los del primero, se benefician o se perjudican según el monto del debe y del haber de la cuenta que corresponda a otros ejercicios?

h) Otras partidas rectificativas. Además de las partidas que sirven para corregir el monto del activo y pasivo, hay algunas cuya valuación depende precisamente de la de aquellas que rectifican. Por ejemplo, en vez de desvalorizar en un tanto por ciento algunos saldos deudores personales, como comúnmente se hace con los de dudoso cobro y aquellos cuya ejecución se tramita judicialmente, puede asentarse en el pasivo una suma equivalente, con lo que se consigue el mismo resultado, con la ventaja de no alterar los saldos personales deudores.

i) Gastos de implantación. Es sabido que las primeras erogaciones que se efectúan, sobre todo cuando se trata de industrias, suelen ser elevadas. Como por otra parte esos gastos aprovechan no sólo al primer ejercicio sino a todos o cuando menos a los primeros, es lógico que se distribuyan entre ellos. Además de esta razón de equidad, esta distribución llena muy bien el papel de reguladora del reparto de las utilidades en varios ejercicios, haciendo que el primero no cargue con gastos que insumirían todos los beneficios si los hubiera. La amortización de estos gastos puede hacerse por los varios modos de que ya hablé en el párrafo *d* del capítulo II, siendo preferible el de cuotas iguales. A este respecto la ley alemana ha dispuesto expresamente que "los gastos de constitución y administración no figurarán en el activo". Muy de acuerdo con los de administración, no lo estamos con lo que se refiere a los gastos de constitución. Más lógica es la disposición del código suizo: "Deberán incluirse íntegramente todos los gastos de creación, organización y administración en los gastos del año. Podrán repartirse por excepción los gastos de organización previstos en los estatutos o por los acuerdos de la junta general, ya para la instalación primitiva, ya para una nueva sección del negocio, ya, en fin, para extender las operaciones, en un período de cinco años a lo sumo, a condición de que figure en los gastos de cada año por lo menos, la parte correspondiente a dicho ejercicio".

j) Llave. Cuando la sociedad compra un establecimiento que ya funciona, suele pagar además de las existencias, lo que en el lenguaje vulgar de los negocios se llama entre nosotros *la llave*.

La llave suele estar compuesta de diversos elementos, entre los cuales:

- a) los gastos de implantación;*
- b) el crédito del negocio con relación a la clientela; y*

c) excepcionalmente una sobreganancia que realiza el vendedor independiente de aquellos elementos.

En todo caso, puede considerarse para el comprador como una verdadera pérdida de la misma naturaleza de los gastos de organización y por lo tanto debe amortizarse en varios ejercicios. Su valuación no presenta problema alguno, pues está determinada siempre por la diferencia entre las existencias y créditos activos del negocio por una parte, y los créditos pasivos del mismo por la otra.

Resumiendo, creo podría agregarse a nuestro código de comercio, en la sección VI del título III del libro II, un artículo análogo a los extranjeros ya citados y redactado en estos términos:

El balance debe redactarse ajustándose a las prescripciones de los artículos 48 y 49 de este código y a las siguientes reglas de valuación:

1.^a Las mercancías y valores de toda especie que tengan cotización bursátil, figurarán con ese valor, siempre que él fuera inferior al precio de adquisición o producción. Siendo inferior el precio de compra o producción figurarán con éste, como máximo.

Debe tomarse la cotización bursátil media durante los treinta días anteriores a la fecha del balance.

2.^a Las instalaciones y demás cosas muebles que no se destinen a la enajenación, deben figurar con su precio de adquisición o producción, rebajado de la depreciación por uso y deterioro, fijada por los estatutos o por la asamblea general de accionistas, en su defecto.

3.^a Los bienes inmuebles deben figurar con el precio de compra, a no ser que éste haya notoriamente disminuído, en cuyo caso figurará con el valor actual, calculado por peritos nombrados por el directorio con intervención de los síndicos.

4.^a Los créditos activos figurarán con su valor, mientras sean realizables, asentándose en el pasivo una partida por el total de los que se consideren de dudoso cobro.

5.^a Figurará en el pasivo el valor íntegro porque deban ser reembolsadas las obligaciones emitidas por la sociedad. En caso de que el tipo de emisión sea superior o inferior al nominal, podrá ponerse en el pasivo o en el activo — según el caso — la diferencia, disminuída anualmente en la cantidad necesaria para que la amortización total quede operada en el día del vencimiento.

6.^a Deben incluirse íntegramente en los gastos del año,

los de administración y demás que no aprovechen sino al ejercicio.

7.^a Los gastos de instalación, organización de la sociedad, patentes de invención y registro de marcas de fábrica, pueden figurar en el activo, disminuídos de la amortización fijada por los estatutos o la asamblea general de accionistas, en su defecto.

8.^a Deben indicarse en los balances las cosas e inmuebles asegurados, el monto de los seguros y las compañías aseguradoras.

Se indicará asimismo el monto del capital suscrito y el del realizado.

9.^a Aparecerán en el pasivo: el capital por su monto nominal y los fondos de reservas ordinarias y extraordinarias. En contraposición, figurarán en el activo el monto de las acciones no suscriptas y el de las cantidades aun no satisfechas por los accionistas que no hayan integrado las acciones que suscribieron.

10.^a En general, no se omitirá en los balances ningún dato o cantidad de los que pueda resultar para la sociedad, alguna obligación aun subsidiaria o eventual.

HIRAM G. CALOGERO.
